Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Ácido Sulfúrico desde Puerto de Mejillones a Planta Minera Capacho Viejo.

(Alternativamente Michilla o Altonorte)

En Antofagasta a 11 de marzo del 2008, entre MINERA CAPACHO VIEJO, en adelante e indistintamente la Empresa o MCV, Rut 76.042.530-3, representada, según se acreditara, por el Gerente General don Claudio Segura Ovalle, chileno, casado, Ingeniero Civil en Minas, cédula de identidad 5.227.741-8, domiciliado en Liparita 260, Antofagasta; y por la otra, Alex Hurtado Caamaño Transporte de Carga E.I.R.L. o TRANSPORTES HURCAM E.I.R.L., Rut 52.003.032-8, representada por don Alex Hurtado Caamaño, Rut 10.988.734-K, transportista en adelante el Transportista, domiciliado en Los Carrera Nº 3683, Copiapó. Se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para el Transporte de Ácido Sulfúrico de Terminal de Mejillones o alternativamente desde Michilla o Altonorte:

1.- Objetivo:

MINERA CAPACHO VIEJO encarga a TRANSPORTES HURCAM E.I.R.L, quien acepta para si, durante el período de vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la primera, el servicio de transporte de aproximadamente: 6.400 TM, año 2008; Tonelaje que puede ser modificado según lo requiera la etapa de puesta en marcha de la planta LIX-SX-CR.

Desde el Terminal de Mejillones, hasta la Planta de Minera Capacho Viejo, ubicada a 240 kilómetros al NO de Mejillones, todo de acuerdo a las estipulaciones fijadas en el presente contrato. En consecuencia, el Transportista se obliga a desarrollar todas las actividades necesarias y conducentes para un normal transporte de la carga, dando estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales en forma fiel y oportuna.

2.- Tarifa:

El valor neto a cancelar por la tonelada métrica transportada de ácido sulfúrico cargado sobre camión en el Terminal de Mejillones y descargadas en estanque por cuenta de MCV es: $[redacted] /TM, más IVA.

Desde Michilla: $[redacted] TM, más IVA.
Desde Altonorte: $[redacted] TM, más IVA.

3.- Forma de Pago:

MCV pagará al Transportista una vez al mes, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, como plazo máximo, el Transportista deberá presentar la factura del mes anterior, adjuntando las boletas de pesajes y Guía de Despacho, alternativamente puede presentar un listado con el detalle mensual de lo transportado.

4.- Reajustes:

La tarifa se reajustará cada tres meses, de acuerdo a la variación de los términos del polinomio siguiente, correspondiente al período inmediatamente anterior.

Dólar Observado:	35 % de ponderación.
Precio del Petróleo Diesel:	45 % de ponderación.
IPC:	20 % de ponderación.

Los índices bases serán:

EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO NOTARIO PUBLICO ABOGADO

Dólar Observado, promedio del trimestre.
Petróleo Diesel (Ciudad) promedio trimestre, aplicando los porcentajes de variación informados por la ENAP.
IPC, base mes anterior al inicio del contrato.

5.- Vigencia:

La vigencia del contrato es por año 2008, contados desde la fecha de inicio. Con todo, y de acuerdo entre las partes, su vigencia podrá ser prorrogada automáticamente por un período de un año, para lo cual MCV avisará al Transportista mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el contrato, aviso que deberá notificarse con, a lo menos quince (15) días de anticipación al término del contrato. Si dado el aviso antes indicado, por el período de tiempo señalado, el Transportista no acepta prorrogar el contrato, las partes acuerdan, expresamente, que el contrato se renovará automáticamente por un mes, contado a partir del vencimiento original pactado obligándose, las partes a cumplir el mismo, en los mismos términos indicados en las disposiciones de este contrato.

6.- Balance de cuotas:

MCV se reserva el derecho de aumentar o disminuir, suspender o anular temporalmente, si fuese necesario, las cuotas contractuales mensuales, de ácido sulfúrico a transportar, dado el evento de paralización de faena, cambios de programación en el beneficio o desvíos variables de los stock a otros puntos; disminución de la compra, faltante de carga en general y todo hecho o circunstancia que, a juicio exclusivo de MCV, amerite tomar una medida de esta naturaleza.
El ejercicio de este derecho no representará daño o perjuicio indemnizable para el Transportista, situación ésta que, desde ya, declara conocer y aceptar.

7.- Condiciones Generales:

El transporte debe ser seguro y puntual en el cumplimiento de lo programado, bajo cualquier condición climática y de las carreteras, debiendo el Transportista adoptar las medidas que sean necesarias. En caso de fallas, u otros accidentes, el Transportista deberá adoptar todas las medidas y cada una de las medidas tendientes a solucionar tales inconvenientes, todo ello de una manera eficaz y en el menor tiempo posible. Entre las medidas a adoptar se contempla, el reemplazo inmediato de los vehículos por otros de iguales características y en óptimas condiciones de funcionamiento calificado del servicio contratado.

8.- Obligaciones Legales:

El transportista estará obligado a cumplir con todas las leyes, reglamentos y contratos de trabajos vigentes en relación a su personal y, en especial, a lo que dice relación al pago de sus remuneraciones o salarios, la cotización de sus imposiciones provisionales, la contratación de seguros de accidentes y demás obligaciones que en esta materia pudieren afectarle conforme a la legislación vigente.

9.- Responsabilidad sobre la carga:

El Transportista será responsable de la carga que reciba, desde que es entregada en el Terminal de Carga, con su respectiva Guía de Despacho, hasta su entrega en la Planta a entera conformidad de MCV.
A fin de garantizar la carga a transportar o su valor, el Transportista deberá contar con un seguro correspondiente.
Toda pérdida del producto por simple hurto o robo, accidente o siniestro, ante una eventualidad o hecho de ocurrencia que origine pérdida o deterioro de la carga, o de parte de ella, será el Transportista quién se responsabilice directamente. La pérdida será

valorizada por MCV, estimándose el valor de la tonelada el monto el que indica la Guía de Despacho.
MCV, a solicitud del Transportista y en caso de pérdidas por accidente, entregará al Transportista la valorización de estas para que pueda obtener su devolución de la Compañía Aseguradora.

10.- Impuestos:

Serán de cargo del Transportista el pago de todo impuesto, tasa, derecho y/o gravamen de cualquier orden que deba ser pagado, de acuerdo a la legislación chilena vigente a la fecha del contrato. Se exceptúa el pago del IVA, el que será pagado por MCV directamente al Transportista en forma simultánea a cada factura.

11.- Término Anticipado del Contrato:

Se podrá poner término anticipado a este contrato, cuando a juicio tanto del MCV o el Transportista no se esté cumplimiento con lo especificado en el presente contrato.

12.- Fuerza Mayor y caso fortuito

La fuerza mayor, legal y oportunamente alegada y acreditada, libera a la parte que sufriere sólo de aquellas obligaciones que se viere absolutamente imposibilitada de cumplir y mientras subsista tal imposibilidad.

No se considerarán circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito:
- El incumplimiento de terceros.
- El aumento de precios, cualquiera sean sus circunstancias o razones.
- El aumento de los costos, aún si se atribuyen a cambios tributarios, arancelarios, aumentos legales o contractuales de remuneraciones o cotizaciones provisionales o de salud.
- Las huelgas o paros, lock out y otros generados por el personal del transportista.
- Atraso en el arribo del medio de transporte, salvo condiciones meteorológicas debidamente certificadas por parte de la autoridad competente.

La fuerza mayor impediente deberá alegarse por escrito, dentro del quinto día calendario a contar de la ocurrencia del hecho o causa que la funda, pudiendo ser rechazada de plano en caso contrario. La parte afectada dentro décimo día de ocurrencia la fuerza mayor deberá acreditar ésta por los medios legales de pruebas que contempla el artículo 341 del Código de Procedimiento Civil. Con todo, la sola declaración de testigos no será suficiente a estos efe[redacted]

13.- Discrepancias:

Todas las cuestiones o dificultades que se susciten con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez, interpretación y liquidación de este Contrato y sobre los que no se logre acuerdo entre las partes, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Antofagasta.

Cualquier discrepancia o cuestión que surja en la ejecución del contrato no podrá motivar, en caso alguno, la paralización de los trabajos por parte del Transportista, sin perjuicio de que las partes procuren un acuerdo o sometan el caso a conocimiento de los tribunales Ordinarios de Justicia.

14.- Domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia jurisdiccional para ante sus Tribunales.

EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO NOTARIO PUBLICO ABOGADO

15.- Personería:

La personería de don Claudio Segura Ovalle, emana de la escritura pública de mandato, de fecha 18 de Junio del 2003, otorgada ante Notario Público de Santiago Don Fernando Gomila Gatica.

La personería de don Alex Hurtado Caamaño, emana de la escritura pública de mandato, de fecha 05 de Agosto del 2004, otorgada ante Notario Público de Calama Don Rodrigo Soto Chandía.

En comprobante y previa lectura, las partes proceden a la suscripción de este instrumento, el que es otorgado en dos ejemplares de igual tenor, valor y número de hojas firmado al pie de cada una de sus páginas, quedando un ejemplar en poder de don Alex Hurtado Caamaño y otra en poder de don Claudio Segura Ovalle.

CLAUDIO AUGUSTO SEGURA OVALLE
por MINERA CAPACHO VIEJO

ALEX WILLIAM HURTDO CAAMAÑO
por ALEX HURTADO CAAMAÑO TRANSPORTE CARGA E.I.R.L.
ó TRANSPORTES.HURCAM-E.I.R.L.

EDMUNDO DEVIA OSORIO
NOTARIO PÚBLICO

EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
LEGALIZO DE.....
06 JUN. 2008
EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Arturo Prat N° 210 - Antofagasta